



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 211-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de competencia. Autonomía que se delimita, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el Artículo 192 de la Constitución Política del Estado expresa taxativamente: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en concordancia con el Artículo 188 de la Constitución Política del Estado, precisan que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y de la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que, el desarrollo Regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional y ambiental orientados a generar condiciones que permitan el mejoramiento de la calidad de vida y el crecimiento armónico en el ámbito regional; promoción de desarrollo que debe concretarse en el marco de una república unitaria y en concertación permanente con los niveles de gobierno nacional y local.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)";, finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO (en adelante el RIOF) señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...). A su vez el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional (...)" ; en el mismo orden el Artículo 38° se indica "Los Consejeros tienen el deber de: (...) d. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento. f. Formular proposiciones debidamente estudiadas y fundamentadas. (...) u. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional".

Que, lo establecido por el Artículo 53° de la ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.

Que, de conformidad a los establecido por Ley N° 26821: Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales; Reglamento de Zonificación Ecológica Económica D.S. 087-2004-PCM; Ley General del Ambiente Ley 28611, en su Artículo 19°, sobre la planificación del ordenamiento territorial ambiental; D. S. N° 045- 2001-PCM declara de interés nacional el ordenamiento territorial ambiental en todo el país.

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM aprueba la Política Nacional del Ambiente y en su eje de Política 01, especifica sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica y en cuyo lineamiento 11 señala: Impulsar el Ordenamiento Territorial Nacional y la Zonificación Ecológica Económica, como soporte para la conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, así como la Ocupación Ordenada del Territorio.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010 MINAM, se aprueba los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial, que es de utilidad para las autoridades locales y regionales a cargo de la planificación del territorio.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial, que los mencionados instrumentos facilitan el conocimiento de las potencialidades y limitaciones del territorio, así como de las dinámicas territoriales existentes en un determinado ámbito geográfico, para lo cual se requiere el acompañamiento técnico y coordinación con diversas entidades con incidencia en el territorio, supuesto que se encuentra regulado para la ZEE a través del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, aprobado a través del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, que la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Ministerio del Ambiente se encarga de formular, en coordinación con las entidades correspondientes, la política, planes, estrategias, lineamientos y normas de carácter nacional para el ordenamiento territorial y de conducir y orientar los procesos de Zonificación Ecológica Económica, así como la elaboración de estudios especializados, conforme lo dispone el Artículo



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



37° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM.



Que, en la Resolución Ministerial 087-2015-MINAN en su Artículo Primero menciona que la "la Comisión Técnica (...) tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de actividades de coordinación y brindar acompañamiento técnico en la elaboración, aprobación y ejecución de los instrumentos técnicos sustentatorios para el ordenamiento territorial a cargo del nivel de gobierno correspondiente, específicamente en los Estudios Especializados, el Diagnóstico Integrado del Territorio y el Plan de Ordenamiento Territorial.



Que, en virtud a lo regulado por el Artículo 101°, del reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, Aprobado mediante Ordenanza regional N° 119-2016- CR/ GRC.CUSCO, los acuerdos Regionales son Normas jurídicas internas, que permiten orientar y normar el procedimiento administrativo del Gobierno Regional, en asuntos de Interés Público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional, También es promovida por el Consejero o por el Ejecutivo; que una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento", disposición ratificada, ampliada y explicada de mejor manera en los Artículos 108° y 119 del aludido Reglamento.

Que, mediante Oficio N° 92 -2020-GR CUSCO-CR/CRCH/GAM., de fecha 12 de noviembre del año 2020, el Consejero Regional Representante de la Provincia de Chumbivilcas del Gobierno Regional de Cusco, Mg. Gerardo Arenas Monge, remite el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que propone "RESPALDAR AL CENTRO POBLADO DE PULPERA CONDES, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO, EL SU LEGÍTIMO DERECHO DE DISTRITALIZARSE; Y CONFORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA ENCARGADA DE EXIGIR AL INEI LA RECTIFICACIÓN DEL MAPA REFERENCIAL QUE AFECTA LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO CUSQUEÑO, CHUMBIVILCANO, COLINDANTE CON LA REGIÓN AREQUIPA", a tal efecto dicha propuesta ha sido sometida a consideración, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2020, desarrollada en el Centro Poblado de Pulpera Condes en la provincia de Chumbivilcas.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta y sometido a consideración del Pleno, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESPALDAR AL CENTRO POBLADO DE PULPERA CONDES, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO, EN SU LEGÍTIMO DERECHO DE DISTRITALIZARSE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INVOCAR, AL EJECUTIVO NACIONAL, A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS A QUE APRUEBE EL PROYECTO DE LEY 3076/2017-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PULPERA CONDES, EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO, APROBADO POR EL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA ENCARGADA DE EXIGIR AL INEI LA RECTIFICACIÓN DEL MAPA REFERENCIAL QUE AFECTA LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO CUSQUEÑO, CHUMBIVILCANO, COLINDANTE CON LA REGIÓN AREQUIPA, ASÍ COMO DEFENDER LA INTEGRIDAD DE NUESTRO TERRITORIO CUSQUEÑO, LA QUE DEBERÁ ESTAR CONFORMADA POR:

- 1) GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO QUIEN LO PRESIDE.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



- 2) GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN QUIEN HARA LAS FUNCIONES DE SECRETARIA TÉCNICA.
- 3) PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL
- 4) PRESIDENCIA DEL CONSEJO REGIONAL.
- 5) CONSEJEROS REPRESENTANTES DE CHUMBIVILCAS.
- 6) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.
- 7) MUNICIPALIDADES DISTRITALES INVOLUCRADOS.
- 8) CENTROS POBLADOS INVOLUCRADOS.
- 9) COMUNIDADES CAMPESINAS INVOLUCRADOS.
- 10) UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA PROVINCIA Y DISTRITOS INVOLUCRADOS.

COMISIÓN QUE TENDRÁ A BIEN DE CONCLUIR LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS LIMÍTROFES, ANTE LA SECRETARIA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA PCM.

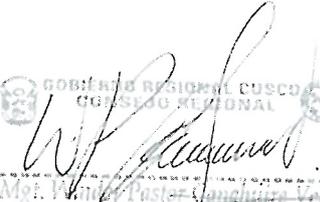
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR AL EJECUTIVO DEL GORE CUSCO, A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL A CONSTITUIR E IMPLEMENTAR URGENTEMENTE ESTA COMISIÓN INTEGRADO POR AUTORIDADES Y EQUIPOS TÉCNICOS REGIONALES, PROVINCIALES, DISTRITALES Y COMUNALES, ASÍ COMO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional.

ARTICULO SEXTO.- Disponer dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta para proceder su implementación.

Dado en el Centro Poblado de Pulpera Condes de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco, a los dieciocho días del mes de noviembre del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mg. Wladimir Pastor Sánchez Vero
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTÍN OLIVERA GONZÁLES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL